



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 12 de Febrero de 2016  
Año XCVII

No. 13 Alcance I

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER, EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO COMÚN DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016..... 2

# PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER, EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO COMÚN DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, II Y XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 1, 2, 3, 6, 10, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y III, 20 FRACCIÓN III Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 19 Y 21 DEL DECRETO NÚMERO 170 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 Y 48 DE LA LEY NÚMERO 427 DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y

## CONSIDERANDO

Que la Ley de Coordinación Fiscal tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal de la Federación con los Estados, Municipios y Distrito Federal, establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales y distribuir entre ellos dichas participaciones.

Que las participaciones asignadas al Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2016, deben ser redistribuidas entre los municipios en los porcentajes que señala el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal y de acuerdo a los criterios y fórmulas que se establecen en la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

Que la Ley de Coordinación Fiscal en el Capítulo I, artículo 6o penúltimo párrafo, establece que: "Los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de internet, el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos, estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de

participar a sus municipios o demarcaciones territoriales".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER, EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO COMÚN DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, la metodología y los fondos previstos para distribuir entre los municipios, las participaciones federales que el Gobierno del Estado de Guerrero tiene la obligación de compartirles para el actual ejercicio fiscal, así como la estimación de los montos que recibirá cada municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El monto de las participaciones federales, que el Gobierno del Estado debe entregar a los municipios, de conformidad con lo previsto por el artículo 27 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, se distribuirá en la proporción y conceptos siguientes:

**I.-** 20% de los ingresos que perciba el Estado, provenientes del Fondo General de Participaciones.

**II.-** 100% de los ingresos que perciba el Estado, correspondientes al Fondo de Fomento Municipal.

**III.-** 20% de los ingresos que correspondan al Estado, derivado de participaciones en el Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

**IV.-** 20% de los ingresos que perciba el Estado, por concepto de participación de la recaudación del Impuesto Especial Sobre la Producción y Servicios, en los términos del artículo 30-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

**V.-** 20% de los ingresos que correspondan al Estado, derivado de participaciones en el Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos.

**VI.-** 20% del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

**VII.-** 20% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

**VIII.-** El 20% del Fondo de Compensación y de la Recaudación Estatal de las Cuotas a la Venta Final de Gasolina y Diesel, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de

Guerrero.

**IX.-** El 30% del Fondo de Compensación y la de la Recaudación Estatal de las Cuotas a la Venta Final de Gasolinas y Diesel, a que se refiere el artículo 48 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Con las proporciones correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Fiscalización, se constituye un Fondo Común de Participaciones a Municipios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Fondo Común de Participaciones a Municipios se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$P_{i,t} = P_{i,07} + \Delta FC_{07,t} (0.1C_{1,t} + 0.6C_{2,t} + 0.3C_{3,t})$$

Donde:

$$C_{1,t} = \frac{\gamma_{i,t} \alpha_i}{\sum_i \gamma_{i,t} \alpha_i} \quad C_{2,t} = \frac{\alpha_i}{\sum_i \alpha_i} \quad C_{3,t} = \frac{\frac{\gamma_{i,t}}{\alpha_i}}{\sum_i \frac{\gamma_{i,t}}{\alpha_i}}$$

$P_{i,t}$  es la participación del fondo común del Municipio  $i$  en el año  $t$ .

$P_{i,07}$  es la participación del fondo común que el Municipio  $i$  recibió en el año 2007.

$\Delta FC_{07,t}$  es el crecimiento en el Fondo Común de Participaciones entre el año 2007 y el año  $t$ .

$C_{1,t}$  es el ingreso propio del  $i$ ésimo Municipio ponderado por su población dividido por su suma de lo que resulte de cada uno de ellos;

$C_{2,t}$  es la población del  $i$ ésimo Municipio dividido entre la suma de todos ellos.

$C_{3,t}$  son los ingresos propios per cápita del  $i$ ésimo Municipio dividido por su suma.

$\gamma_{i,t-1}$  es la información relativa a los ingresos propios del Municipio  $i$  en el año  $t-1$  contenida en la última cuenta pública.

$\alpha_i$  es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática para el municipio  $i$ .

$\Sigma_i$  es la suma sobre todos los Municipios de la variable que le sigue.

La conformación de la fórmula de distribución de participaciones a municipios, está integrada conforme a los porcentajes siguientes:

Garantía de Participaciones transferidas en el Ejercicio Fiscal 2007 y sobre el excedente:

60% índice poblacional, 30% ingresos propios per cápita y 10% ingresos propios ponderados por población.

La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo la recaudación federal participable sea menor a la observada en el año 2007. En dicho supuesto la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año del cálculo y de acuerdo al coeficiente que cada municipio haya recibido de dicho fondo en el año 2007.

Formará parte de la distribución de este fondo, el 20% de los recursos que del Fondo de Fiscalización y recaudación correspondan al Estado, el cual deberá entregarse a los municipios en forma trimestral de acuerdo a la disposición de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día viernes 18 de diciembre del año 2015, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2016, de los recursos correspondientes al Ramo 28 de Participaciones Federales.

Correspondiéndole al Estado de Guerrero las siguientes cantidades: **\$234'188,844.00** (Doscientos treinta y cuatro millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios, **\$19'701,396.00** (Diecinueve millones setecientos un mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), del Fondo de Compensación de Impuestos Sobre Automóviles Nuevos, **\$495'355,244.00** (Cuatrocientos noventa y cinco millones trescientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), del Fondo de compensación de las cuotas a la venta final de Gasolina y Diésel, **\$373'338,664.00** (Trescientos setenta y tres millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), del Fondo de Participaciones de las cuotas a la venta final de Gasolina y Diesel y **\$542'070,643.00** (Quinientos cuarenta y dos millones setenta mil seiscientos cuarenta y tres

---

pesos 00/100 M.N.) del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de dichos montos, el Gobierno del Estado tiene la obligación de entregar a sus municipios el 20%.

La distribución por fondo que reciba el Estado de la cual transferirá el porcentaje correspondiente a los municipios, fueron determinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base a los coeficientes obtenidos con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal. Estos coeficientes serán modificados en junio de 2016, una vez que se cuente con la información correspondiente, y serán aplicables desde enero del presente ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el jueves 28 de enero del año en curso, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual da a conocer el calendario de entrega, porcentaje y monto estimado, que recibirá cada Entidad Federativa por el Fondo General de Participaciones y por el Fondo de Fomento Municipal durante el Ejercicio Fiscal 2016.

Correspondiéndole al Estado de Guerrero las siguientes cantidades: **\$12'128,933,440.00** (Doce mil ciento veintiocho millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), del Fondo General de Participaciones, **\$427'198,307.00** (Cuatrocientos veintisiete millones ciento noventa y ocho mil trescientos siete pesos 00/100 M.N.) del Fondo de Fomento Municipal; de dichos montos, el Gobierno del Estado tiene la obligación de entregar a sus municipios el 20% del primer fondo y el 100% del segundo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Secretaría de Finanzas y Administración el viernes 25 de diciembre de 2015, publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 103, la Ley número 110 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2016, en la cual da a conocer los montos estimados de los ingresos por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Siendo los montos estimados los siguientes: **\$117'553,600.00** (Ciento diecisiete millones quinientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos **\$46'391,100.00** (Cuarenta y seis millones trescientos noventa y un mil cien pesos 00/100 M.N.) del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de dichos montos, el Gobierno del Estado tiene la obligación de entregar a sus municipios el 20%.

---

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La información utilizada en la aplicación de las fórmulas establecidas para la distribución tanto del Fondo Común de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, Fondo para la Infraestructura a Municipios y el Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, entre los municipios, es la siguiente:

MUNICIPIO	VARIABLES MAS RECIENTES		
	POB. 2015 <sup>(1)</sup>	ING. PROP. 2014 <sup>(2)</sup>	PREDIAL <sup>(3)</sup>
TOTAL	3,533,251	1,296,515,449.48	11,763,993.00
001 ACAPULCO DE JUÁREZ	810,669	743,358,541.00	
002 ACATEPEC	36,449	122,497.44	
003 AHUACUOTZINGO	26,858	444,236.20	
004 AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	38,134	700,631.12	54,482.00
005 ALCOZAUCA DE GUERRERO	19,368	393,471.12	
006 ALPOYECA	6,657	350,129.01	
007 APAXTLA DE CASTREJÓN	11,159	1,113,920.35	
008 ARCELIA	31,406	4,012,942.10	
009 ATENANGO DEL RÍO	8,731	543,911.43	
010 ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	5,476	5,542.98	
011 ATLIXTAC	27,212	6,664,849.33	
012 ATOYAC DE ÁLVAREZ	60,382	9,486,348.93	
013 AYUTLA DE LOS LIBRES	69,716	6,904,664.95	
014 AZOYÚ	14,865	151,348.29	
015 BENÍTO JUÁREZ	15,318	1,215,777.74	
016 BUENAVISTA DE CUÉLLAR	13,286	2,867,029.74	
017 COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA	12,725	80,000.00	
018 COCHOAPA EL GRANDE	18,458	120,140.60	
019 COCULA	13,457	991,309.60	
020 COPALA	14,304	1,740,493.30	
021 COPALILLO	14,866	96,047.21	
022 COPANATOYAC	20,192	0.00	
023 COYUCA DE BENÍTEZ	76,306	12,463,877.94	
024 COYUCA DE CATALÁN	39,002	2,018,040.19	
025 CUAJINICUILAPA	27,266	1,652,009.04	
026 CUALÁC	7,649	408,239.09	
027 CUAUTEPEC	16,415	0.00	
028 CUETZALA DEL PROGRESO	8,559	219,284.55	
029 CUTZAMALA DE PINZÓN	19,746	805,569.57	
030 CHILAPA DE ÁLVAREZ	129,867	24,925,925.83	
031 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	273,106	85,224,144.62	
032 EDUARDO NERI	51,316	3,554,260.83	
033 FLORENCIO VILLARREAL	20,855	679,739.78	
034 GENERAL CANUTO A. NERI	5,780	138,249.47	
035 GENERAL HELIODORO CASTILLO	37,340	1,208,911.63	33,519.00
036 HUAMUXTITLÁN	15,287	2,475,445.88	
037 HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	37,094	6,604,484.28	
038 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	151,660	67,982,594.25	11,237,751.00
039 IGUALAPA	11,383	345,675.70	
040 ILIATENCO	11,114	239,102.67	53,753.00

041	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	6,179	2,618,631.29	100,365.00
042	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	17,661	67,283.85	
043	JUAN R. ESCUDERO	24,890	1,379,973.06	
044	JUCHITÁN	7,576	321,168.27	
045	LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	26,432	9,881,115.06	
046	LEONARDO BRAVO	26,342	624,436.62	
047	MALINALTEPEC	25,584	244,278.26	
048	MARQUELIA	13,730	589,094.07	
049	MÁRTIR DE CUILAPAN	18,526	507,413.92	
050	METLATÓNOC	19,456	48,138.90	
051	MOCHITLÁN	12,752	3,219,323.08	211,323.00
052	OLINALÁ	25,483	1,104,672.26	
053	OMETEPEC	67,641	17,878,011.37	
054	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	6,883	244,540.29	
055	PETATLÁN	44,263	5,571,983.32	
056	PILCAYA	12,900	12,080,777.75	
057	PUNGARABATO	37,494	4,919,251.37	
058	QUECHULTENANGO	35,926	1,663,869.57	
059	SAN LUIS ACATLÁN	43,671	1,032,185.53	
060	SAN MARCOS	49,449	5,617,585.68	
061	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	27,853	803,949.49	72,800.00
062	TAXCO DE ALARCÓN	108,416	22,638,131.03	
063	TECOANAPA	46,812	530,209.87	
064	TECPAN DE GALEANA	64,577	5,503,209.88	
065	TEOLOAPAN	57,377	6,080,352.53	
066	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	31,599	3,048,315.19	
067	TETIPAC	14,658	1,801,562.55	
068	TIXTLA DE GUERRERO	42,653	4,875,794.89	
069	TLACOACHISTLAHUACA	22,771	120,154.81	
070	TLACOAPA	9,753	302,686.15	
071	TLALCHAPA	12,404	469,523.13	
072	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	7,407	392,632.12	
073	TLAPA DE COMONFORT	87,967	12,186,192.53	
074	TLAPEHUALA	21,995	537,237.32	
075	XALPATLÁHUAC	11,726	246,651.41	
076	XOCHIHUEHUETLÁN	7,201	674,642.08	
077	XOCHISTLAHUACA	28,839	0.00	
078	ZAPOTITLÁN TABLAS	11,221	18,069.79	
079	ZIHUATANEJO DE AZUETA	124,824	172,371,854.71	
080	ZIRÁNDARO	18,206	1,185,741.27	
081	ZITLALA	22,721	805,417.45	

**1 FUENTE:** Tabulados de la Encuesta Intercensal, publicada el 08 de diciembre de 2015, por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

**2 FUENTE:** H. Congreso del Estado Auditoría General del Estado. Ingresos reportados por los Ayuntamientos por los conceptos de Impuestos, Derechos, Contribuciones Especiales, Productos y Aprovechamientos durante el Ejercicio Fiscal 2014.

**3 FUENTE:** Información de la Coordinación General de Catastro de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, relativo a la Recaudación de Impuesto Predial por parte de los Municipios que hayan firmado Convenio de Colaboración Administrativa, con el Gobierno del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El monto estimado del Fondo Común es de: **\$2'617,767,804.60** (Dos mil seiscientos diecisiete millones setecientos sesenta y siete mil ochocientos cuatro pesos 60/100 M.N.), el cual se distribuye de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto del presente Acuerdo, obteniéndose las asignaciones siguientes:

MUNICIPIO		TOTAL FONDO COMUN
	SUMA	2,617,767,804.60
001	ACAPULCO DE JUÁREZ	644,130,675.01
002	ACATEPEC	18,815,372.60
003	AHUACUOTZINGO	14,747,835.91
004	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	26,135,363.55
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	11,788,006.64
006	ALPOYECA	6,215,192.79
007	APAXTLA DE CASTREJÓN	12,064,641.92
008	ARCELIA	25,902,416.81
009	ATENANGO DEL RÍO	8,071,345.39
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	3,379,745.34
011	ATLIXTAC	25,283,831.20
012	ATOYAC DE ÁLVAREZ	45,670,241.20
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	42,892,982.00
014	AZOYÚ	9,971,734.68
015	BENÍTO JUÁREZ	13,125,992.10
016	BUENAVISTA DE CUÉLLAR	17,223,575.94
017	COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA	9,192,577.85
018	COCHOAPA EL GRANDE	9,868,518.65
019	COCULA	12,566,842.00
020	COPALA	13,688,466.25
021	COPALILLO	8,819,032.04
022	COPANAToyac	11,091,112.95
023	COYUCA DE BENÍTEZ	52,735,134.10
024	COYUCA DE CATALÁN	29,466,735.18
025	CUAJINICUILAPA	18,943,918.19
026	CUALÁC	6,662,254.69
027	CUAUTEPEC	9,963,613.06
028	CUETZALA DEL PROGRESO	7,058,035.01
029	CUTZAMALA DE PINZÓN	16,751,163.23
030	CHILAPA DE ÁLVAREZ	74,796,923.79
031	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	159,491,638.58
032	EDUARDO NERI	31,126,231.90
033	FLORENCIO VILLARREAL	13,950,308.87
034	GENERAL CANUTO A. NERI	5,412,193.64
035	GENERAL HELIODORO CASTILLO	24,229,726.29
036	HUAMUXTITLÁN	16,146,586.23
037	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	30,576,800.57
038	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	106,325,090.78
039	IGUALAPA	8,059,656.04
040	ILIATENCO	8,661,591.45
041	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	22,076,738.13
042	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	10,162,636.42
043	JUAN R. ESCUDERO	17,447,250.27
044	JUCHITÁN	6,216,984.75
045	LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	32,927,132.43

046	LEONARDO BRAVO	16,407,860.58
047	MALINALTEPEC	15,842,200.87
048	MARQUELIA	9,461,567.79
049	MÁRTIR DE CUILAPAN	11,064,455.93
050	METLATÓNOC	11,513,141.02
051	MOCHITLÁN	17,657,594.95
052	OLINALÁ	16,832,327.45
053	OMETEPEC	47,403,038.17
054	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	6,238,470.41
055	PETATLÁN	34,026,029.26
056	PILCAYA	46,653,896.94
057	PUNGARABATO	28,354,692.96
058	QUECHULTENANGO	23,503,475.71
059	SAN LUIS ACATLÁN	25,554,910.65
060	SAN MARCOS	35,649,170.42
061	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	19,222,257.61
062	TAXCO DE ALARCÓN	75,134,657.44
063	TECOANAPA	28,874,818.59
064	TECPAN DE GALEANA	42,678,513.88
065	TEOLOAPAN	39,684,521.38
066	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	23,878,372.44
067	TETIPAC	13,956,205.58
068	TIXTLA DE GUERRERO	28,393,087.83
069	TLACOACHISTLAHUACA	11,861,878.12
070	TLACOAPA	7,300,747.26
071	TLALCHAPA	9,715,684.16
072	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	6,652,170.80
073	TLAPA DE COMONFORT	49,818,456.24
074	TLAPEHUALA	14,994,159.34
075	XALPATLÁHUAC	8,355,444.17
076	XOCHIHUEHUETLÁN	8,778,584.27
077	XOCHISTLAHUACA	15,926,755.83
078	ZAPOTITLÁN TABLAS	6,846,449.34
079	ZIHUATANEJO DE AZUETA	129,881,675.97
080	ZIRÁNDARO	15,983,780.31
081	ZITLALA	13,832,904.51

Que en el marco de la VII Reunión del Grupo de Trabajo de "Comisión de Vigilancia y Distribución de Participaciones", celebrada con fecha viernes 18 de enero del 2008, en la Ciudad Capital de Chilpancingo, Guerrero, se presentó formalmente el nuevo esquema de la Distribución de las Participaciones Federales a los Municipios que integran el Estado, que fue aprobado por unanimidad.

Que el Gobierno del Estado de Guerrero, con un espíritu solidario y una visión municipalista impulsado en el seno de los trabajos del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, definió un conjunto de estrategias tendientes a fortalecer las haciendas públicas de sus municipios, mediante un esfuerzo de la política fiscal que ha venido implementando con la finalidad de garantizar liquidez a las finanzas de los municipios, lo que se refleja en un firme propósito de otorgar anticipos a las participaciones

que por concepto del Fondo General de Participaciones reciben los municipios cada mes.

Que en los trabajos de la XI Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, celebrada en el municipio de Altoyeca, Guerrero, el 21 de enero de 2008, los integrantes de la Comisión en representación de los municipios del Estado, aprobaron por unanimidad el nuevo esquema de Distribución del Fondo Común propuesto en esta reunión, el cual consiste en otorgar durante la primera quincena del mes correspondiente al entero de participaciones, un anticipo de hasta un 50% de la cantidad que por concepto del Fondo General de Participaciones recibieron en el mes inmediato anterior; sujeto a la disponibilidad financiera que por participaciones federales presente la Tesorería del Estado, dicho anticipo será compensado con los recursos correspondientes a los municipios que por participaciones federales recibe el Estado al final del mes, los cuales son transferidos a cada municipio en los términos que estipula el artículo 34 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El monto estimado de las participaciones que se liquiden a los municipios del Fondo Común, así como los montos de los otros conceptos que se establecen en este Acuerdo, tendrán el carácter de provisionales y estarán sujetas al resultado de la recaudación de los conceptos participables, así como a la determinación definitiva mensual, a los ajustes cuatrimestrales y del ejercicio, que efectuó la Federación para el Estado, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

Si como resultado de los ajustes mensuales, cuatrimestrales y del ejercicio que efectuó la Federación para el Estado, surgieran diferencias a cargo de los municipios en relación con los pagos provisionales, el Estado, retendrá el importe pagado en exceso, en la liquidación provisional del mes siguiente y en caso contrario, realizará el entero correspondiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El Fondo de Fomento Municipal se distribuye de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Se garantiza que los Municipios reciban el monto total del recurso del Fondo de Fomento Municipal que recibieron en el ejercicio fiscal 2013, más el 70% del excedente del Fondo en comento; ponderado con la población; y
  - b) Sólo para aquellos Municipios que hayan convenido la coordinación de la administración y cobro del Impuesto Predial, tendrán acceso al 30% restante, del excedente del Fondo de Fomento Municipal, en proporción directa a la recaudación respectiva 2013.
-

El Fondo de Fomento Municipal se distribuirá conforme a la siguiente fórmula:

$$PFFM_{i,t} = FFM_{13} + (\Delta 0.7FFMX_{i,t} + \Delta 0.3FFMY_{i,t})$$

$$\Delta FFMX_{i,t} = (PM_{it}/PE) \times 0.7$$

$$\Delta FFMY_{i,t} = (IP_{it}/\Sigma N) \times 0.3$$

Dónde:

**$PFFM_{i,t}$** : Es la participación del Fondo de Fomento Municipal que recibirá el Municipio i en el año t.

**$FFM_{13}$** : Es la garantía que reciben los Municipios del 100% del total de los recursos del Fondo de Fomento Municipal que recibieron en el Ejercicio Fiscal 2013.

**$\Delta 0.7FFMX_{i,t}$** : Es el coeficiente de distribución del 70% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 del Municipio i en el año t. en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al inicio de cada ejercicio fiscal.

**$\Delta 0.3FFMY_{i,t}$** : Es el coeficiente de distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal en proporción directa a la recaudación respectiva 2013, que recibirá el Municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo, siempre y cuando haya firmado convenio con el Estado para la recaudación y administración del Impuesto Predial.

**$FFMX_{i,t}$** : Es el coeficiente de distribución del 70% del Excedente del Fondo de Fomento Municipal.

**$PM_{it}$** : Es la población del Municipio i en el año t.

**$PE$** : Es la población Estatal, última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al inicio de cada ejercicio fiscal.

**$0.7$** : Porcentaje de distribución del excedente del Fondo de Fomento Municipal, con respecto a 2013.

**$FFMY_{i,t}$** : Es el coeficiente de distribución del 30% del Excedente del Fondo de Fomento Municipal.

**$IP_{it}$** : Son los Ingresos propios del Municipio i en el año t.

**$\Sigma N$** : Es la sumatoria de los Ingresos propios del iesimo hasta el enésimo Municipio en el año t.

**$0.3$** : Porcentaje de distribución del excedente del Fondo de Fomento Municipal, con respecto a 2013.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El Fondo de Fomento Municipal por la cantidad de **\$427'198,307.00** (Cuatrocientos veintisiete millones ciento noventa y ocho mil trescientos siete pesos 00/100 M.N.), se distribuye de acuerdo al artículo décimo primero del presente Acuerdo, como sigue:

MUNICIPIO	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUMA	427,198,307.00
001 ACAPULCO DE JUÁREZ	154,867,635.01
002 ACATEPEC	2,771,143.75
003 AHUACUOTZINGO	2,070,917.56
004 AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	3,218,119.85
005 ALCOZAUCA DE GUERRERO	1,614,474.16
006 ALPOYECA	578,096.25
007 APAXTLA DE CASTREJÓN	1,092,945.71
008 ARCELIA	4,351,456.94
009 ATENANGO DEL RÍO	758,917.16
010 ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	465,011.00
011 ATLIXTAC	2,303,169.65
012 ATOYAC DE ÁLVAREZ	5,978,187.67
013 AYUTLA DE LOS LIBRES	5,501,650.17
014 AZOYÚ	1,190,020.00
015 BENÍTO JUÁREZ	1,401,421.19
016 BUENAVISTA DE CUÉLLAR	1,633,426.51
017 COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA	1,068,297.31
018 COCHOAPA EL GRANDE	1,518,953.86
019 COCULA	1,331,107.65
020 COPALA	1,320,958.00
021 COPALILLO	1,177,323.07
022 COPANAToyAC	1,548,740.90
023 COYUCA DE BENÍTEZ	6,960,995.51
024 COYUCA DE CATALÁN	3,631,830.22
025 CUAJINICUILAPA	2,475,535.63
026 CUALÁC	813,685.13
027 CUAUTEPEC	1,234,166.13
028 CUETZALA DEL PROGRESO	770,593.03
029 CUTZAMALA DE PINZÓN	1,785,121.36
030 CHILAPA DE ÁLVAREZ	11,227,107.56
031 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	28,906,692.56
032 EDUARDO NERI	4,272,134.64
033 FLORENCIO VILLARREAL	1,791,711.27
034 GENERAL CANUTO A. NERI	516,214.92
035 GENERAL HELIODORO CASTILLO	3,154,192.74
036 HUAMUXTITLÁN	1,676,315.33
037 HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	3,879,409.57
038 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	19,138,057.82
039 IGUALAPA	901,909.53
040 ILIATENCO	907,447.49
041 IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	620,496.11
042 JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	1,301,340.13

043	JUAN R. ESCUDERO	2,193,728.50
044	JUCHITÁN	587,198.55
045	LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	3,059,227.95
046	LEONARDO BRAVO	2,074,989.42
047	MALINALTEPEC	2,353,967.78
048	MARQUELIA	1,142,864.27
049	MÁRTIR DE CUILAPAN	1,500,125.01
050	METLATÓNOC	1,532,365.52
051	MOCHITLÁN	1,109,749.13
052	OLINALÁ	2,181,323.78
053	OMETEPEC	6,043,443.86
054	PEDRO ASCENCIO ALOUISIRAS	599,580.88
055	PETATLÁN	4,504,499.25
056	PILCAYA	2,220,163.95
057	PUNGARABATO	4,258,250.84
058	QUECHULTENANGO	2,999,050.39
059	SAN LUIS ACATLÁN	3,571,204.98
060	SAN MARCOS	4,546,036.98
061	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	2,332,618.27
062	TAXCO DE ALARCÓN	10,847,720.62
063	TECOANAPA	3,644,182.22
064	TECPAN DE GALEANA	5,572,046.52
065	TEOLOAPAN	5,170,377.73
066	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	2,637,518.22
067	TETIPAC	1,301,889.36
068	TIXTLA DE GUERRERO	3,814,783.40
069	TLACOACHISTLAHUACA	1,864,524.27
070	TLACOAPA	811,800.16
071	TLALCHAPA	998,837.76
072	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	630,844.67
073	TLAPA DE COMONFORT	7,679,873.74
074	TLAPEHUALA	1,819,797.76
075	XALPATLÁHUAC	1,023,393.91
076	XOCHIHUEHUETLÁN	656,380.71
077	XOCHISTLAHUACA	2,265,243.80
078	ZAPOTITLÁN TABLAS	856,103.43
079	ZIHUATANEJO DE AZUETA	29,443,009.33
080	ZIRÁNDARO	1,648,052.41
081	ZITLALA	1,974,607.62

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 3o primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, el calendario de entrega a los municipios de las participaciones para el Ejercicio Fiscal 2016 será:

<b>Fondo General de Participaciones</b>	<b>Fondo de Fomento Municipal</b>
29/ENERO/2016	5/FEBRERO/2016
29/FEBRERO/2016	4/MARZO/2016
31/MARZO/2016	5/ABRIL/2016
29/ABRIL/2016	4/MAYO/2016
30/MAYO/2016	3/JUNIO/2016
30/JUNIO/2016	5/JULIO/2016
29/JULIO/2016	3/AGOSTO/2016

29/AGOSTO/2016	5/SEPTIEMBRE/2016
30/SEPTIEMBRE/2016	5/OCTUBRE/2016
28/OCTUBRE/2016	4/NOVIEMBRE/2016
30/NOVIEMBRE/2016	5/DICIEMBRE/2016
30/DICIEMBRE/2016	4/ENERO/2017

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Con el propósito de impulsar a través de los planes de gobierno municipales el desarrollo de la infraestructura de los municipios y la conservación del medio ambiente en el artículo 30 de la Ley 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, se crea el Fondo para la Infraestructura a Municipios, de conformidad con las reformas al artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, en las cuales se establece que las participaciones derivadas de la recaudación estatal de las Cuotas a la Venta Final de Gasolina y Diesel y del Fondo de Compensación de Gasolina y Diesel, los Municipios y Demarcaciones territoriales recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que correspondan a las Entidades Federativas.

Las entidades deberán incluir en las publicaciones a que se refiere el artículo 6o, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos que correspondan a sus municipios.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** El Fondo para la Infraestructura a Municipios, se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$T_{i,t} = 0.7C_1 + 0.3C_2$$

$$C_1 = \frac{\alpha_i}{\sum_i \alpha_i} \quad C_2 = \frac{\left[ \frac{1}{\beta_{i,t-1}} \right] \alpha_i}{\sum_i \left[ \frac{1}{\beta_{i,t-1}} \right] \alpha_i}$$

**En donde:**

$T_{i,t}$  es la participación del fondo del Municipio  $i$  en el año  $t$

$C_1$ ,  $C_2$  son los coeficientes de distribución del Fondo para la Infraestructura a Municipios del Municipio  $i$  en el año en que se efectúa el cálculo.

$\alpha_i$  es la última información de población del Municipio  $i$  dada a conocer por el INEGI.

$\beta$  es la recaudación per cápita de ingresos propios expresada en su forma inversa, a su vez ponderada por la población del Municipio  $i$  del año  $t-1$ .

$\Sigma$  es la sumatoria de la variable que le sigue.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El Fondo para la Infraestructura a Municipios se estima la cantidad de **\$173'738,781.60** (Ciento setenta y tres millones setecientos treinta y ocho mil setecientos ochenta y un pesos 60/100 M.N.), y se distribuye de acuerdo al artículo décimo quinto del presente Acuerdo, como sigue:

MUNICIPIO		FONDO P/LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS
SUMA		173,738,781.60
001	ACAPULCO DE JUÁREZ	57,787,829.68
002	ACATEPEC	1,259,526.42
003	AHUACUOTZINGO	942,331.36
004	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	1,340,767.20
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	682,479.12
006	ALPOYECA	243,214.66
007	APAXTLA DE CASTREJÓN	428,882.17
008	ARCELIA	1,242,343.65
009	ATENANGO DEL RÍO	322,393.51
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	188,710.90
011	ATLIXTAC	1,204,593.17
012	ATOYAC DE ÁLVAREZ	2,459,757.53
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	2,677,253.64
014	AZOYÚ	517,748.87
015	BENÍTO JUÁREZ	576,132.92
016	BUENAVISTA DE CUÉLLAR	572,572.48
017	COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA	441,220.06
018	COCHOAPA EL GRANDE	640,167.99
019	COCULA	503,051.96
020	COPALA	562,324.51
021	COPALILLO	515,560.11
022	COPANATOYAC	695,023.75
023	COYUCA DE BENÍTEZ	3,127,574.14
024	COYUCA DE CATALÁN	1,423,606.02
025	CUAJINICUILAPA	1,004,929.09
026	CUALÁC	279,695.98
027	CUAUTEPEC	565,016.58
028	CUETZALA DEL PROGRESO	303,422.79
029	CUTZAMALA DE PINZÓN	712,057.10
030	CHILAPA DE ÁLVAREZ	5,472,174.65
031	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	12,826,636.48
032	EDUARDO NERI	1,909,221.20
033	FLORENCIO VILLARREAL	745,171.20
034	GENERAL CANUTO A. NERI	204,509.65
035	GENERAL HELIODORO CASTILLO	1,333,870.63
036	HUAMUXTITLÁN	625,706.15
037	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	1,542,312.35
038	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	7,953,240.90
039	IGUALAPA	405,708.03
040	ILIATENCO	392,164.39
041	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	317,958.30
042	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	610,609.81
043	JUAN R. ESCUDERO	912,209.22
044	JUCHITÁN	273,683.05
045	LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	1,307,043.11

046	LEONARDO BRAVO	931,814.60
047	MALINALTEPEC	890,440.79
048	MARQUELIA	496,279.27
049	MÁRTIR DE CUILAPAN	658,077.50
050	METLATÓNOC	671,625.31
051	MOCHITLÁN	568,354.46
052	OLINALÁ	921,553.23
053	OMETEPEC	3,046,973.59
054	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	246,748.86
055	PETATLÁN	1,747,566.65
056	PILCAYA	929,690.81
057	PUNGARABATO	1,488,332.06
058	QUECHULTENANGO	1,303,489.63
059	SAN LUIS ACATLÁN	1,544,683.71
060	SAN MARCOS	1,927,905.94
061	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	991,040.94
062	TAXCO DE ALARCÓN	4,641,842.79
063	TECOANAPA	1,632,619.34
064	TECPAN DE GALEANA	2,444,024.96
065	TEOLOAPAN	2,219,397.58
066	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	1,210,207.54
067	TETIPAC	576,964.60
068	TIXTLA DE GUERRERO	1,664,161.61
069	TLACOACHISTLAHUACA	788,625.35
070	TLACOAPA	347,874.04
071	TLALCHAPA	445,830.39
072	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	270,738.88
073	TLAPA DE COMONFORT	3,517,791.10
074	TLAPEHUALA	778,682.10
075	XALPATLÁHUAC	413,533.40
076	XOCHIHUEHUETLÁN	274,985.40
077	XOCHISTLAHUACA	992,660.00
078	ZAPOTITLÁN TABLAS	386,961.61
079	ZIHUATANEJO DE AZUETA	11,226,111.91
080	ZIRÁNDARO	674,332.51
081	ZITLALA	814,452.66

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Conforme a las disposiciones del artículo 48 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, con el 30% del Fondo de compensación y de la Recaudación Estatal de las Cuotas a la Venta final de Gasolina y Diesel a que se refiere el artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, se constituye el Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, mismo que será distribuido en forma mensual. De los recursos que reciban los municipios por este Fondo, deberán destinarse prioritariamente a obras, programas y acciones de infraestructura vial, sea rural o urbana; infraestructura hidráulica; movilidad urbana; producción agrícola y por lo menos un 15% a programas de protección y conservación ambiental.

El Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$FAEIM_{i,t} = 0.7C1_{i,t} + 0.3C2_{i,t}$$

$$C1_{i,t} = \frac{\alpha_i}{\sum_i^n \alpha_i} \quad C2_{i,t} = \frac{\frac{y_{i,t}}{\alpha_i}}{\sum_i^n \frac{y_{i,t}}{\alpha_i}}$$

**FAEIM<sub>i,t</sub>** = es la participación del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Municipal del Municipio i en el año para el cual se efectúa el cálculo.

**C1<sub>i,t</sub>, y C2<sub>i,t</sub>** son los coeficientes de distribución del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal del Municipio i en el año en que se efectúa el cálculo.

**α<sub>i</sub>** = el número de habitantes del Municipio i.

**y<sub>i,t</sub>** = la información relativa a la recaudación de ingresos propios del Municipio i en el año de cálculo contenida en la última cuenta pública.

**Σ<sub>in</sub>** = la suma sobre todos los Municipios de la variable que le sigue.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** El Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, se estima la cantidad de **\$260'608,172.40** (Doscientos sesenta millones seiscientos ocho mil ciento setenta y dos pesos 40/100 M.N.), misma que se distribuye de acuerdo al artículo inmediato anterior del presente Acuerdo, como sigue:

MUNICIPIO		FONDO DE APORTS. ESTATALES PARA LA INF. SOC. MPAL.
SUMA		260,608,172.40
001	ACAPULCO DE JUÁREZ	49,113,609.53
002	ACATEPEC	1,908,503.75
003	AHUACUOTZINGO	1,517,625.11
004	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	2,114,323.49
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	1,160,789.98
006	ALPOYECA	760,005.36
007	APAXTLA DE CASTREJÓN	1,366,252.67
008	ARCELIA	2,632,882.93
009	ATENANGO DEL RÍO	943,871.98
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	290,743.86
011	ATLIXTAC	3,343,565.32
012	ATOYAC DE ÁLVAREZ	4,361,089.08
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	4,383,421.12
014	AZOYÚ	848,083.88
015	BENITO JUÁREZ	1,419,096.97
016	BUENAVISTA DE CUÉLLAR	2,393,986.02
017	COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA	706,766.76

018	COCHOAPA EL GRANDE	1,004,525.15
019	COCULA	1,277,861.94
020	COPALA	1,701,625.16
021	COPALILLO	818,686.24
022	COPANAToyAC	1,042,535.63
023	COYUCA DE BENÍTEZ	5,232,614.67
024	COYUCA DE CATALÁN	2,423,257.27
025	CUAJINICUILAPA	1,887,336.11
026	CUALÁC	817,364.96
027	CUAUTEPEC	847,524.88
028	CUETZALA DEL PROGRESO	644,697.19
029	CUTZAMALA DE PINZÓN	1,342,415.37
030	CHILAPA DE ÁLVAREZ	8,224,348.54
031	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	16,570,702.36
032	EDUARDO NERI	3,197,716.74
033	FLORENCIO VILLARREAL	1,334,747.24
034	GENERAL CANUTO A. NERI	487,744.87
035	GENERAL HELIODORO CASTILLO	2,184,162.04
036	HUAMUXTITLÁN	2,070,980.44
037	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	3,324,457.79
038	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	11,378,349.82
039	IGUALAPA	828,079.08
040	ILIATENCO	744,110.34
041	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	3,673,389.99
042	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	942,011.50
043	JUAN R. ESCUDERO	1,723,931.92
044	JUCHITÁN	726,698.86
045	LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	4,323,609.20
046	LEONARDO BRAVO	1,547,693.30
047	MALINALTEPEC	1,396,504.33
048	MARQUELIA	1,048,495.48
049	MÁRTIR DE CUILAPAN	1,173,305.69
050	METLATÓNOC	1,024,118.97
051	MOCHITLÁN	2,656,604.53
052	OLINALÁ	1,658,828.35
053	OMETEPEC	5,584,386.71
054	PEDRO ASCENCIO ALOUISIRAS	636,584.19
055	PETATLÁN	3,281,723.00
056	PILCAYA	8,078,441.84
057	PUNGARABATO	2,974,320.03
058	QUECHULTENANGO	2,221,475.92
059	SAN LUIS ACATLÁN	2,441,858.96
060	SAN MARCOS	3,452,285.85
061	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	1,666,541.83
062	TAXCO DE ALARCÓN	7,250,365.89
063	TECOANAPA	2,506,604.98
064	TECPAN DE GALEANA	4,008,698.62
065	TEOLOAPAN	3,801,212.30
066	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	2,395,046.70
067	TETIPAC	1,729,619.69
068	TIXTLA DE GUERRERO	3,107,015.97

069	TLACOACHISTLAHUACA	1,217,457.40
070	TLACOAPA	749,203.41
071	TLALCHAPA	940,037.39
072	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	801,994.81
073	TLAPA DE COMONFORT	5,638,318.27
074	TLAPEHUALA	1,328,954.96
075	XALPATLÁHUAC	771,916.20
076	XOCHIHUEHUETLÁN	1,113,335.31
077	XOCHISTLAHUACA	1,488,990.01
078	ZAPOTITLÁN TABLAS	592,098.90
079	ZIHUATANEJO DE AZUETA	17,374,848.23
080	ZIRÁNDARO	1,455,496.64
081	ZITLALA	1,453,684.63

En base en lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Derivado del anterior precepto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día viernes 18 de diciembre de 2015, publicó en el Diario Oficial de la Federación el importe estimado de las participaciones por el fondo del 100% de la recaudación del Impuesto sobre la Renta (I.S.R.) que se entere a la federación, por el salario del personal de las entidades en el ejercicio fiscal 2016, correspondiéndole al Estado de Guerrero la cantidad de **\$689'082,513.00** (Seiscientos ochenta y nueve millones ochenta y dos mil quinientos trece pesos 00/100 M.N.).

#### T R A N S I T O R I O

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en la oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el 2º piso del Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard Rene Juárez Cisneros No. 62 Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los tres días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
GUERRERO.**

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO  
FLORES.  
Rúbrica.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.  
Rúbrica.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.**

LIC. HÉCTOR APREZA PATRÓN.  
Rúbrica.



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**  
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos  
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

**TARIFAS**

INSERCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES .....	\$ 337.12
UN AÑO .....	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES .....	\$ 543.70
UN AÑO .....	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA .....	\$ 15.47
ATRASADOS .....	\$ 23.55

**ESTE PERIODICO PODRA  
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION  
FISCAL  
DE SU LOCALIDAD.**

## *12 de Febrero*

***1913.** El Embajador de EUA en México, Señor Lane Wilson, en compañía de los Ministros de Alemania e Inglaterra, se entrevista en Palacio Nacional con el Presidente Madero para pedirle garantías para las propiedades de extranjeros en estos momentos de convulsión social interna.*

---